

Viedma, 24 de septiembre de 2026

Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados: P.Z.C. C/ S.L.K. S/ PRESTACION ALIMENTARIA, Expte. N° VI-02195-F-2025, traídos a despacho para resolver;

Y CONSIDERANDO:

1.- Que en fecha 02/09/2026 se presentó la Sra. Z.C.P. (DNI N° 4.), por medio de su apoderada y practicó liquidación por alimentos provisorios adeudados contra el progenitor Sr. L.K.S. (DNI N° 4.) correspondientes al periodo febrero/2026 - agosto/2026.-

2.- Corrido que fuera el traslado de la liquidación, en fecha 09/09/2026, encontrándose debidamente notificado el demandado impugnó la liquidación y efectuó una nueva acreditando pagos.-

3.- Corrido que fuera el traslado a la actora, en fecha 18/09/2026 la misma manifestó conformidad con la liquidación readecuada solicitando se apruebe la efectuada por el demandado.-

4.- Entonces, al haber la actora prestado conformidad, dicha liquidación debe ser aprobada en cuanto a lugar y por lo que por derecho corresponda (conf. Código Procesal Civil y Comercial en su artículo 451 y el de Familia en su artículo 95).-

5.- En suma, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, considero que los montos que surgen del cálculo de la liquidación practicada por el demandado, resultan acreditados y consecuentemente pertinentes, corresponde sin más aprobar la liquidación readecuada de fecha 09/09/2026 y consentida por la actora Sra. Z.C.P. (DNI N° 4.), en cuanto ha lugar por derecho y por así corresponder, por la suma de \$203.373,31 en concepto de alimentos provisorios adeudados por el Sr. L.K.S. (DNI N° 4.), correspondientes al periodo comprendido entre febrero/2026-agosto/2026.-

6.- Que teniendo en cuenta lo resuelto y lo dispuesto por los artículos 16 inciso c, 92, 94 y concordantes del Código Procesal de Familia, a fin de su

continuidad, entiendo pertinente el delegar la prosecución de la ejecución a la Sra. Secretaria de esta Unidad Procesal

Por lo que, en los términos del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

I.- Aprobar la liquidación de alimentos provisorios adeudados, en cuanto ha lugar, por derecho y por así corresponder, en la suma de \$ 203.373,31 respecto al Sr. L.K.S. (DNI N° 4.) correspondientes al período febrero-agosto de 2026.-

II.- Intímese al demandado Sr. L.K.S. (DNI N° 4.) para que en el plazo de cinco (5) días, abone la suma de \$ 203.373,31, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicar las medidas pecuniarias y no pecuniarias que sean razonables (Art. 98 del C.P.F.R.N.) y/o ejecución, para asegurar la eficacia de la sentencia.-

III.- Delegar la prosecución de la ejecución a la Sra. Secretaria de esta Unidad Procesal.

IV.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

PAULA FREDES
JUEZA